

CASILLA 233
SANTIAGO 1
FONO: 29771900

RESOLUCION N° 272 /2016.-
SANTIAGO DE CHILE; 14 de junio de 2016.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°7732 de 1996; Decreto Universitario N°626 de 2014 y el Decreto Universitario N°922 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la UNIVERSIDAD DE CHILE, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y la técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que, la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, organismo universitario dedicado a la docencia de pregrado y postgrado, investigación y extensión en las ciencias químicas, farmacéuticas, bioquímicas y de los alimentos, tiene entre sus componentes de misión institucional la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos las actividades con empresas o instituciones externas, así como requiere de alianzas con éstas para que se desarrollen las actividades curriculares de los estudiantes de las carreras de pregrado y los programas de postgrado del organismo universitario, con el objetivo de realizar de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título.

3. Que, el CONCHA Y TORO S.A. (RUT.: Rut. N°90.227.000-0), principal empresa nacional y latinoamericana en la producción de vinos, posee un CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION ("CII") que tiene como principales líneas de Investigación y Desarrollo las siguientes:

1. Material genético: Caracterización agronómica y enológica de las aptitudes de clones y patrones de acuerdo a nuestras condiciones, compatibilidades, potenciales productivos, aptitudes enológicas y resistencias.

2. Viticultura: Investigación y mejora de los sistemas agrícolas productivos; relaciones agua-suelo-planta, sistemas de conducción, fertilizaciones, agroquímicos y mecanizaciones entre otras.



3. Procesos enológicos: Investigación, análisis y evaluación de las distintas operaciones unitarias desde cosecha a embotellado en la calidad de mostos y vinos, así como adopción de nuevas tecnologías y automatización de estos procesos.
4. Diseño de producto: Estudio de las posibilidades de diversificación de la materia prima con el fin de generar nuevos polos de desarrollo.
5. Mercado: Estudio del ecosistema y de los entornos para detectar y explotar oportunidades de negocios.

4. Que, en razón de la misión institucional de la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE y la naturaleza de la empresa CONCHA Y TORO S.A. (RUT.: Rut. N°90.227.000-0), con su CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION (“CII”), se ha considerado necesario suscribir entre de las partes un “Convenio de Cooperación Institucional”.

RESUELVO:

1.- Suscríbese entre la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE y la empresa CONCHA Y TORO S.A. (RUT.: Rut. N°90.227.000-0, un “Convenio Marco de Cooperación Colaboración”, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

Y

VIÑA CONCHA Y TORO S.A.

En Santiago de Chile, a 5 de octubre de 2015, entre **VIÑA CONCHA Y TORO S.A.** Rut. N°90.227.000-0, representada para estos efectos por los señores EDUARDO GUILISASTI GANA, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad 6.290.361-9 y don OSVALDO SOLAR VENEGAS, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad Nro. 9.002.083-8, todos domiciliados en esta ciudad, Avenida Nueva Tamar N°481, Torre Norte, piso 15, comuna de Las Condes, en adelante “Concha y Toro” o la “ Empresa” indistintamente; y, por otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, en adelante “la Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y

extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que, el Concha y Toro posee un CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION (“CII”) que tiene como principales líneas de Investigación y Desarrollo las siguientes:

1. Material genético: Caracterización agronómica y enológica de las aptitudes de clones y patrones de acuerdo a nuestras condiciones, compatibilidades, potenciales productivos, aptitudes enológicas y resistencias.

2. Viticultura: Investigación y mejora de los sistemas agrícolas productivos; relaciones agua-suelo-planta, sistemas de conducción, fertilizaciones, agroquímicos y mecanizaciones entre otras.

3. Procesos enológicos: Investigación, análisis y evaluación de las distintas operaciones unitarias desde cosecha a embotellado en la calidad de mostos y vinos, así como adopción de nuevas tecnologías y automatización de estos procesos.

4. Diseño de producto: Estudio de las posibilidades de diversificación de la materia prima con el fin de generar nuevos polos de desarrollo.

5. Mercado: Estudio del ecosistema y de los entornos para detectar y explotar oportunidades de negocios.

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y de la Empresa, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional:

PRIMERO: Para el desarrollo de las actividades curriculares de los estudiantes de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, se requiere que éstos realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título.

SEGUNDO: El presente Convenio operará cuando la Facultad remita a la Empresa, vía carta certificada al domicilio de ésta, un listado con los estudiantes que se propone puedan realizar actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, detallando la temática de ejecución en particular, con al menos 10 días hábiles de antelación al inicio de la actividad respectiva.

La Empresa, mediante carta certificada al domicilio de la Facultad, comunicará su aceptación o rechazo formal de las actividades propuestas por la Unidad Académica, así como también de los estudiantes que realizarán las actividades individualizadas.

La Empresa se reserva el derecho de objetar alguna(s) de las actividades que proponga la Facultad a ser desarrollada(s).

Por otra parte, la Facultad se reserva el derecho de aplicar el Artículo Segundo, párrafo primero, en cualquier período del año calendario.

TERCERO: Las actividades individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio de Cooperación Institucional, se desarrollarán en el Centro de Investigación e Innovación domiciliado en Fundo Pocoa, Ruta K-650, Km 10 s/n, Comuna de Pehuenhue, VII región.

Los costos de traslado de los estudiantes a la localidad individualizada en el párrafo anterior, serán con cargo a la Empresa, salvo que existan beneficios que puedan ser otorgados para estos gastos, por parte de la Universidad o de alguna agencia estatal o internacional. En todo caso, los gastos que por este acto se autorizan deberán contar con la autorización previa y por escrito de Concha y Toro.

La Facultad y la Empresa entenderán por cada una de las actividades, descritas lo estipulado para cada una de ellas en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, y, Reglamento General de las Licenciaturas y estudios profesionales de la Facultad de ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, que se anexarán al presente Convenio.

La Empresa se compromete a respetar íntegramente la regulación jurídica vigente sobre prácticas profesionales, en el caso de esta actividad.

CUARTO: La Empresa no cobrará valor alguno a la Universidad por recibir a los estudiantes en las actividades que se individualizan en la cláusula segunda del presente instrumento. Asimismo, ni la Universidad ni los estudiantes cobrarán suma alguna a la Empresa por las labores a realizar en el CII.

QUINTO: La Empresa se hace responsables de las acciones que realice el estudiante en el contexto de las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, no existiendo responsabilidad alguna de la Facultad en este ámbito.

En este sentido se deja constancia que la Facultad realizará un control académico de las actividades desarrolladas por los estudiantes, desde la misma Corporación, pudiendo supervisar en terreno la ejecución de éstas.

SEXTO: La Empresa declara conocer el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, que se anexa al presente instrumento.

SÉPTIMO: La Universidad declara que los estudiantes que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, se encuentran bajo la cobertura del Seguro Escolar Universitario, en base a las consideraciones y excepciones establecidas en la reglamentación jurídica vigente.

OCTAVO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida. No obstante, La Facultad o La Empresa se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente instrumento, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades curriculares ya iniciadas en el momento de la notificación respectiva, individualizada en el párrafo anterior.

NOVENO: Se deja constancia que Concha y Toro ha concurrido a la celebración del presente Convenio, bajo la condición de aceptación por parte de la Universidad de las siguientes condiciones:

1. **Confidencialidad:** Se entiende para estos efectos por información reservada, confidencial o secreta la relacionada con los productos, servicios, desarrollo de

tecnología e informática, sistemas, planes de trabajo y negocios, u otra información confidencial o privativa de Concha y Toro u otras empresas relacionadas a esta última, que la Universidad o los alumnos hayan conocido, recibido o tenido acceso, en cumplimiento del presente Acuerdo, así como toda información adicional, ya sea verbal, escrita o conocida por medio tecnológicos.

2. **Relación Laboral:** Entre la Empresa y los alumnos que eventualmente se destinen a las actividades señaladas en la cláusula segunda, no existirá relación laboral alguna.
3. **Código de Ética y Conducta:** Los alumnos que eventualmente se destinen a las actividades señaladas en la cláusula segunda, deberán aceptar expresamente sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta de Viña Concha y Toro S.A. el que, a mayor abundamiento, se anexa al presente Convenio.

Para los efectos señalados en los números 1, 2 y 3 precedente, en el evento de aceptarse por Concha y Toro a alumnos de la Universidad para efectuar prácticas profesionales u otras actividades de las señaladas en la cláusula Segunda, entre dicho alumno y la Empresa deberá suscribirse un Acuerdo de Alumno en Práctica en conformidad al formato que se anexa al presente Acuerdo.

La personería de los señores Eduardo Guilisasti Gana y Osvaldo Solar Venegas para representar a Viña Concha y Toro S.A. constan en la escritura pública de fecha 10 de Junio de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Universitario Nro. 626 del año 2014, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa.



Fdo. Juan Arturo Squella Serrano, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y, Eduardo Guilisasti Gana y Osvaldo Solar Venegas, representantes de Viña Concha y Toro S.A.

Regístrese y Comuníquese,

JAVIER PUENTE PICCARDO
Vicedecano



JUAN A. SQUELLA SERRANO
Decano



V°B° Presupuestario


Distribución:

- 1.- Sr. Contralor; UCHILE.
- 2.- Sr. Vicedecano; FACIQYF; UCHILE.
- 3.- Srta. Directora Escuela de Pregrado; FACIQYF; UCHILE;
- 4.- Sr. Director Económico y Administrativo; FACIQYF; UCHILE.
- 5.- Archivo Decanato; FACIQYF; UCHILE.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

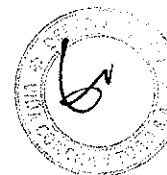
Y

VIÑA CONCHA Y TORO S.A.

En Santiago de Chile, a 5 de Octubre de 2015, entre **VIÑA CONCHA Y TORO S.A.** Rut. N°90.227.000-0, representada para estos efectos por los señores **EDUARDO GUILISASTI GANA**, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad 6.290.361-9 y don **OSVALDO SOLAR VENEGAS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad Nro. 9.002.083-8, todos domiciliados en esta ciudad, Avenida Nueva Tajamar N°481, Torre Norte, piso 15, comuna de Las Condes, en adelante “Concha y Toro” o la “ Empresa” indistintamente; y, por otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. **JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO**, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, en adelante “la Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el

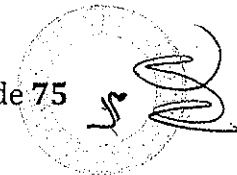

contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que, el Concha y Toro posee un CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION (“CII”) que tiene como principales líneas de Investigación y Desarrollo las siguientes:

1. Material genético: Caracterización agronómica y enológica de las aptitudes de clones y patrones de acuerdo a nuestras condiciones, compatibilidades, potenciales productivos, aptitudes enológicas y resistencias.
2. Viticultura: Investigación y mejora de los sistemas agrícolas productivos; relaciones agua-suelo-planta, sistemas de conducción, fertilizaciones, agroquímicos y mecanizaciones entre otras.
3. Procesos enológicos: Investigación, análisis y evaluación de las distintas operaciones unitarias desde cosecha a embotellado en la calidad de mostos y vinos, así como adopción de nuevas tecnologías y automatización de estos procesos.
4. Diseño de producto: Estudio de las posibilidades de diversificación de la materia prima con el fin de generar nuevos polos de desarrollo.
5. Mercado: Estudio del ecosistema y de los entornos para detectar y explotar oportunidades de negocios.

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y de la Empresa, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional:

PRIMERO: Para el desarrollo de las actividades curriculares de los estudiantes de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, se



requiere que éstos realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título.

SEGUNDO: El presente Convenio operará cuando la Facultad remita a la Empresa, vía carta certificada al domicilio de ésta, un listado con los estudiantes que se propone puedan realizar actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, detallando la temática de ejecución en particular, con al menos 10 días hábiles de antelación al inicio de la actividad respectiva.

La Empresa, mediante carta certificada al domicilio de la Facultad, comunicará su aceptación o rechazo formal de las actividades propuestas por la Unidad Académica, así como también de los estudiantes que realizarán las actividades individualizadas.

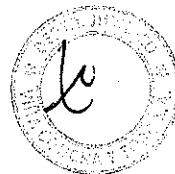
La Empresa se reserva el derecho de objetar alguna(s) de las actividades que proponga la Facultad a ser desarrollada(s).

Por otra parte, la Facultad se reserva el derecho de aplicar el Artículo Segundo, párrafo primero, en cualquier período del año calendario.

TERCERO: Las actividades individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio de Cooperación Institucional, se desarrollarán en el Centro de Investigación e Innovación domiciliado en Fundo Pocoa, Ruta K-650, Km 10 s/n, Comuna de Penciahue, VII región.

Los costos de traslado de los estudiantes a la localidad individualizada en el párrafo anterior, serán con cargo a la Empresa, salvo que existan beneficios que puedan ser otorgados para estos gastos, por parte de la Universidad o de alguna agencia estatal o internacional. En todo caso, los gastos que por este acto se autorizan deberán contar con la autorización previa y por escrito de Concha y Toro.

La Facultad y la Empresa entenderán por cada una de las actividades, descritas lo estipulado para cada una de ellas en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; Reglamento general de los estudios conducentes a



AL

5

los grados académicos de Magíster y Doctor, y, Reglamento General de las Licenciaturas y estudios profesionales de la Facultad de ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, que se anexarán al presente Convenio.

La Empresa se compromete a respetar íntegramente la regulación jurídica vigente sobre prácticas profesionales, en el caso de esta actividad.

CUARTO: La Empresa no cobrará valor alguno a la Universidad por recibir a los estudiantes en las actividades que se individualizan en la cláusula segunda del presente instrumento. Asimismo, ni la Universidad ni los estudiantes cobrarán suma alguna a la Empresa por las labores a realizar en el CII.

QUINTO: La Empresa se hace responsables de las acciones que realice el estudiante en el contexto de las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, no existiendo responsabilidad alguna de la Facultad en este ámbito.

En este sentido se deja constancia que la Facultad realizará un control académico de las actividades desarrolladas por los estudiantes, desde la misma Corporación, pudiendo supervisar en terreno la ejecución de éstas.

SEXTO: La Empresa declara conocer el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, que se anexa al presente instrumento.

SÉPTIMO: La Universidad declara que los estudiantes que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, se encuentran bajo la cobertura del Seguro Escolar Universitario, en base a las consideraciones y excepciones establecidas en la reglamentación jurídica vigente.

OCTAVO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida. No obstante, La Facultad o La Empresa se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier

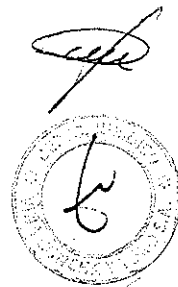
oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente instrumento, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades curriculares ya iniciadas en el momento de la notificación respectiva, individualizada en el párrafo anterior.

NOVENO: Se deja constancia que Concha y Toro ha concurrido a la celebración del presente Convenio, bajo la condición de aceptación por parte de la Universidad de las siguientes condiciones:

1. **Confidencialidad:** Se entiende para estos efectos por información reservada, confidencial o secreta la relacionada con los productos, servicios, desarrollo de tecnología e informática, sistemas, planes de trabajo y negocios, u otra información confidencial o privativa de Concha y Toro u otras empresas relacionadas a esta última, que la Universidad o los alumnos hayan conocido, recibido o tenido acceso, en cumplimiento del presente Acuerdo, así como toda información adicional, ya sea verbal, escrita o conocida por medio tecnológicos.
2. **Relación Laboral:** Entre la Empresa y los alumnos que eventualmente se destinen a las actividades señaladas en la cláusula segunda, no existirá relación laboral alguna.
3. **Código de Ética y Conducta:** Los alumnos que eventualmente se destinen a las actividades señaladas en la cláusula segunda, deberán aceptar expresamente sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta de Viña Concha y Toro S.A. el que, a mayor abundamiento, se anexa al presente Convenio.

Para los efectos señalados en los números 1, 2 y 3 precedente, en el evento de aceptarse por Concha y Toro a alumnos de la Universidad para efectuar prácticas profesionales u otras actividades de las señaladas en la cláusula Segunda, entre dicho alumno y la Empresa deberá suscribirse un Acuerdo de





Alumno en Práctica en conformidad al formato que se anexa al presente Acuerdo.

La personería de los señores Eduardo Guilisasti Gana y Osvaldo Solar Venegas para representar a Viña Concha y Toro S.A. constan en la escritura pública de fecha 10 de Junio de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Universitario Nro. 626 del año 2014, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa.




**JUAN ARTURO SQUELLA
SERRANO**

Decano
Facultad de Ciencias Químicas y
Farmacéuticas
Universidad de Chile



EDUARDO GUILISASTI GANA

pp. VIÑA CONCHA Y TORO S.A.



OSVALDO SOLAR VENEGAS

CONVENIO PARA PRÁCTICA TÉCNICO PROFESIONAL

En Santiago de Chile,, entre **VIÑA CONCHA Y TORO S.A.**, Rut N° ----, representada por don....., ambos domiciliados en Av. Nva. Tajamar N°481, Torre Norte, piso 15, en adelante "la Empresa", por una parte; y por la otra parte, don, estudiante, C.I. N°....., domiciliado en, en adelante "el Practicante", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Viña Concha y Toro S.A. es una empresa dedicada a la producción, comercialización y exportación de productos vitivinícolas. La Empresa desarrolla el giro descrito a través de múltiples áreas de trabajo, tales como la agrícola, enológica, económica, financiera, de comercio exterior y nacional, recursos humanos, etcétera.

SEGUNDO: Es interés permanente de la Empresa el poder contribuir a la educación y aprendizaje de los estudiantes de los distintos centros de educación universitarios o técnicos profesionales del país, y en especial de aquellas ciudades en las cuales desarrolla sus actividades, con el fin de que los alumnos complementen sus estudios teóricos con un conocimiento práctico de las diversas áreas de trabajo en que la Empresa desarrolla su giro.

TERCERO: En este acto, don _____ declara que es alumno regular de la carrera de _____ en la Universidad / Instituto Técnico Profesional _____, exhibiendo certificado que acredita dichas circunstancias, y que es un requisito de su malla curricular la realización de una práctica profesional.

CUARTO: En consideración a lo expuesto en las cláusulas precedentes, y solo para los efectos indicados en la cláusula segunda de este acuerdo, la Empresa acepta como "alumno en práctica" a don _____, para que en su calidad de estudiante de la carrera de _____ acompañe a trabajadores de la Empresa en el cumplimiento de sus diversas funciones; observe la forma en que éstos llevan a cabo cada una de las actividades de la Empresa, y de esa forma complemente sus estudios con una práctica profesional. Para efectos de una mayor compenetración con el funcionamiento de la Empresa, y en especial en el área de los estudios del Practicante, se le podrán encomendar tareas menores, siempre bajo la supervigilancia del subgerente de área correspondiente, o de quien este designe expresamente para estos efectos.

QUINTO: El Practicante se compromete a ejercer su práctica profesional, lo que la Empresa acepta, sólo y exclusivamente durante la jornada laboral correspondiente a la de los trabajadores del área de trabajo de la Empresa en que se radicará.

SEXTO: Sólo para efectos de que el Practicante pueda solventar los gastos que su práctica profesional le implican, la Empresa acepta pagar la cantidad única y total de \$ _____ (_____ pesos), que se pagarán al fin de cada mes de duración del presente Convenio.

SÉPTIMO: El Convenio contenido en el presente instrumento tendrá una duración de ____ meses a contar de esta fecha. De esta forma, el Practicante deberá dejar su práctica profesional en la Empresa al término de dicho

plazo. No obstante, la Empresa se reserva siempre el derecho y en cualquier momento, para poner término al Convenio, sin expresión de causa.

Junto con el término de la práctica profesional, la Empresa entregará al Practicante un certificado que acredite que realizó una práctica profesional durante el tiempo que ésta haya durado, calificando en ella las aptitudes y condiciones del Practicante y su disposición en las labores encomendadas.

OCTAVO: Es una convención esencial sin la cual la empresa y el alumno en práctica no hubieran suscrito el presente Convenio, el hecho de que la práctica profesional no se realiza bajo vínculo de subordinación alguno entre la Empresa y el Practicante, por lo que no produce ninguna obligación de carácter laboral, previsional accidentes del trabajo, ni de ninguna otra índole, ni a el Practicante, ni a la Empresa. El Practicante declara que se le ha exhibido, ha leído y entendido, el Reglamento Interno de la Empresa, el que solo para los efectos de no alterar el normal desarrollo de las actividades internas, se obliga a respetar.

NOVENO: En consideración a su actividad en La Empresa, el Alumno se obliga a mantener en reserva toda la información que llegare a su conocimiento con ocasión de las actividades que desarrollará, como asimismo aquella información que llegare a su conocimiento por otros medios o circunstancias, no pudiendo dar a conocer su existencia y términos a ningún tercero ajeno a la empresa, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de esta última. Esta obligación se extiende también a la información secreta y privativa de sus clientes y proveedores.

La Información Confidencial podrá incluir métodos, fórmulas, experiencia, tecnología, datos, bases de datos, sistemas, información legal, comercial, financiera, contractual y contable y cualquier otra información de naturaleza confidencial relacionada con, o de propiedad de la empresa, sus sociedades filiales y relacionadas, que haya sido o que vaya a ser conocida por el trabajador.

El término "Información Confidencial" no comprende cualquier información que: (i) se encontrare en conocimiento del Alumno con anterioridad al inicio de las actividades académicas en la Empresa, (ii) esté a disposición del público en general, o posteriormente al inicio de la relación laboral se ponga a disposición del público en general; (iii) haya sido autorizada por escrito su revelación por la empresa.

DÉCIMO: El Alumno declara recibir en este acto el Código de Ética y Conducta de Viña Concha y Toro S.A., obligándose a dar íntegro y cabal cumplimiento a sus disposiciones.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: En comprobante y previa lectura firman los comparecientes quedando un ejemplar en poder del trabajador y otros en poder del empleador.

3+5

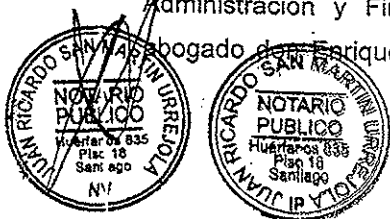
J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO

Repertorio N° 39.813-2015.-

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

VIÑA CONCHA Y TORO S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días del mes de noviembre del año dos mil quince, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **ENRIQUE ORTÚZAR VERGARA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento dieciocho guión ocho, domiciliado en esta ciudad, en Avenida Nueva Tajamar cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, piso quince, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública acta de la sesión extraordinaria de directorio de **VIÑA CONCHA Y TORO S.A.**, cuyo tenor es el siguiente: "**SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO VIÑA CONCHA Y TORO S.A.** En Santiago, a veinticuatro de septiembre de dos mil quince, a las trece horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Av. Nueva Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, piso quince, comuna de Las Condes, tuvo lugar reunión Extraordinaria de Directorio de Viña Concha y Toro S.A. (la "Sociedad") con la asistencia de los directores señores Alfonso Larraín Santa María, Pablo Guillisasti Gana, Rafael Guillisasti Gana, Sergio de la Cuadra Fabres, Mariano Fontecilla de Santiago Concha, Jorge Desormeaux Jimenez y Francisco Marín Estévez. Estuvo presente el Gerente General, don Eduardo Guillisasti Gana y el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, don Osvaldo Solar Venegas. Además asistió el abogado don Enrique Ortúzar Vergara, quien actuó como secretario. Presidió la



sesión don Alfonso Larraín Santa María. **UNO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por la unanimidad de los directores, sin observaciones. **DOS.- REVOCACIÓN DE PODERES:** El Presidente manifestó la necesidad de revocar los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha para la administración de la Sociedad, especialmente aquellos conferidos mediante sesión de Directorio de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, cuya acta fuera reducida a Escritura Pública con fecha diez de junio de mil novecientos noventa y siete en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández los que se encuentran inscritos a fojas catorce mil sesenta y uno número once mil doscientos setenta y tres en el Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y siete. Luego de un breve debate, la unanimidad de los directores acuerda revocar la totalidad de los poderes con anterioridad a esta fecha para la administración de la Sociedad, especialmente aquellos referidos precedentemente por el señor Presidente, con excepción de los poderes judiciales que se encuentren actualmente en ejercicio los que permanecerán en pleno vigor. El Directorio dejó constancia que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los poderes bancarios otorgados por la Sociedad, y que por este acto se revocan, se mantendrán vigentes hasta que los respectivos bancos, ante los cuales se hayan presentado, aprueben los poderes que se contienen en la presente Acta. **TRES.- OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES:** Teniendo presente la revocación de poderes efectuada en la presente sesión de Directorio, el señor Presidente manifestó la necesidad de conferir nuevos poderes para la administración de la Sociedad; para lo cual y tras una breve discusión, el Directorio, por la unanimidad de miembros presentes, acordó aprobar la siguiente estructura de poderes sociales, los que en adelante se denominarán poderes Clase A, poderes Clase B, poderes Clase C, poderes Clase D, poderes Clase E, poderes Clase F, poderes Clase G, poderes Clase H y poderes Clase I según se indica a continuación: **(TRES.UNO) Poderes Clase A:** Sin perjuicio de la limitación señalada en el punto CUATRO.DIEZ, los mandatarios a quienes se les otorgue este poder, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y anteponiendo su firma a la razón social, representarán y obligarán a la Sociedad con las más amplias facultades y atribuciones, en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios, y así, sin que la enunciación que sigue sea limitativa o taxativa de las facultades, sino meramente ejemplar, los administradores podrán: Uno) Comprar, vender,

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO

permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros.- Dos) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles.- Tres) Dar y tomar bienes en comodato.- Cuatro) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo.- Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro.- Seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas.- Siete) Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento y otras especiales, y cancelarlas.- Ocho) Celebrar contratos de novación.- Nueve) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.- Diez) Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya.- Once) Celebrar contratos de Sociedad o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas, representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés.- Doce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera.- Trece) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos.- Catorce) Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos.- Quince) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera.- Dieciséis) Percibir y/o entregar; otorgar fianzas, constituir a la Sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas



penales a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad.- Diecisiete) Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.- Dieciocho) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- Diecinueve) Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros.- Veinte) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- Veintiuno)

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO

Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos.- Veintidós) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- Veintitrés) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma.- Veinticuatro) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.- Veinticinco) Conceder quitas o esperas.- Veintiséis) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.- Veintisiete) Constituir servidumbres activas o pasivas.- Veintiocho) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.- Veintinueve) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país.- Treinta) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres de dominio, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos, diseños y dibujos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia ante autoridades administrativas y judiciales.- Treinta y uno) Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta.- Treinta y

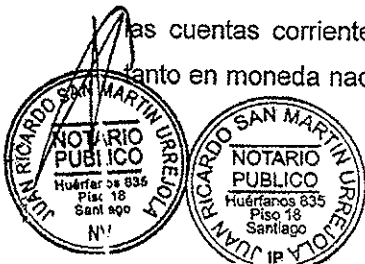
dos) Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar



conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras y de comercio exterior.- Treinta y tres) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.- Treinta y cuatro) Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en el artículo dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y/o representar por una parte a la Sociedad y por la otra a sí mismo o a otro mandante en el mismo acto, aún cuando se representen intereses incompatibles en los términos del artículo doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo o en representación de un tercero todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la Sociedad.- Treinta y cinco) Representar a la Sociedad ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, centrales regionales o comunales, en especial ante el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los representantes legales están facultados para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificados a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia.- Treinta y seis) Ejecutar toda clase de operaciones de importaciones y exportaciones y de cambios internacionales en el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales, Aduanas y demás organismos o entidades competentes, pudiendo al efecto contratar acreditivos y/o apertura, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas,

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO

hacer declaraciones juradas, suscribir registros de importación o exportación y sus anexos, firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, documentos y/o manifiestos de embarque y, en general, realizar todas las operaciones necesarias para realizar importaciones y exportaciones.- Treinta y siete) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo y en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.- Treinta y ocho) Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; revocar poderes otorgados por la Sociedad, incluidos los otorgados por el Directorio de la Sociedad, delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumirlas en cualquier momento.- Los apoderados Clase A actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos con las mismas limitaciones establecidas en el punto CUATRO.DIEZ, quedan también investidos con las facultades establecidas en los poderes Clase B, poderes Clase C, poderes Clase D, poderes Clase E, poderes Clase F, poderes Clase G, poderes Clase H y Poderes Clase I. **(TRES. DOS) Poderes Clase B:** Los mandatarios a quienes se les otorgue este poder, podrán, actuando dos conjuntamente o uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los apoderados Clase A, representar a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; administrar las cuentas corrientes bancarias, depositar, girar o sobregirar en ellas, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; retirar talonarios de cheques o cheques



sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, autorizar cargos en cuenta corriente, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, hacer declaraciones juradas, comprar y vender divisas, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- Dos) Solicitar y administrar tarjetas de crédito bancarias, para uso del personal ejecutivo de la Sociedad, en los bancos en los cuales la Sociedad mantenga cuentas corrientes, con un tope de crédito total de doce mil dólares de los Estados Unidos de América, por tarjeta.- Tres) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Asimismo, los mandatarios, actuando en la forma indicada, representará a la Sociedad en las operaciones bancarias por medios electrónicos (Internet) pudiendo realizar todas las gestiones y operaciones necesarias para las transferencias autorizadas, tales como uso de claves, acceso al portal del Banco en la red de Internet, consultas de saldo, y las transferencias propiamente tales.- Cuatro) Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.- Cinco) Contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento.- Seis) Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros.- Siete) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos